



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, 04 de agosto de 2020

Proceso:	Verbal – Simulación
Demandante:	Arcagua Aguas del Siglo XXI SL Unipersonal
Demandado:	Andrés Medina Salazar y María Consuelo Salazar
Radicado:	630013103002-2019-00030-00
Asunto:	Notificación personal

1. En atención al memorial allegado por la parte demandante, obrante a folios 266 a 270, este Despacho emite autorización para notificar a María Consuelo Salazar Giraldo y Andrés Medina Salazar, a la dirección del bien inmueble objeto de litigio, en el entendido de que las direcciones suministradas en libelo de la demanda y las resultas de notificación realizadas por el apoderado de la parte demandante suministran la información de que la dirección NO existe.

En tal sentido, se le insta al apoderado de la parte demandante para que realice las notificaciones correspondientes conforme al Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

2. Señalado lo anterior, se requiere a la parte demandante a efectos que cumpla la carga procesal expuesta y pendiente por agotar, para lo cual se le concederá el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

A.A.O

ESTADO No. 060

Hoy, 05/08/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA

Secretaria